



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS



Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN ÉSAINE Jessica Cecilia FAU 20511268401 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.11.2020 17:44:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 25 de Noviembre del 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000206-2020-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Oficio N° 10-2020-CSST/PNADP del 20 de noviembre de 2020 y el Acta de Reunión Extraordinaria N° 06-2020-CSST del 10 de noviembre de 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; el Memorando N° 747-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 29 de julio de 2020 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 311-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de noviembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud, nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 que desarrolla las funciones y obligaciones de los empleadores y trabajadores inmersos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 38 que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto que el artículo 42 establece, entre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019-MIDIS/PNADP-DE de



Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.11.2020 12:17:01 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.11.2020 12:12:16 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.11.2020 11:50:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LATNMNM**





fecha 13 de septiembre de 2019, se designaron a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" para el periodo 2019-2021;

Que, conforme consta en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 06/2020-CSST del 10 de noviembre de 2020 y el Oficio N° 10-2020-CSST/PNADP del 20 de noviembre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ha aprobado el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020;

Que, mediante Memorando N° 747-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 29 de julio de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 311-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de noviembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, consta la opinión favorable respectiva para la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"(www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos días (2) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Versión: 03

Páginas: 1 de 20

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

Revisado por:	Aprobado por:
Jéssica Cecilia Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva del Programa JUNTOS Juana Lourdes Bernal Alva Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019-2021.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. FINALIDAD
- III. OBJETIVOS
- IV. REFERENCIA NORMATIVA
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- VI. CONTENIDO
 - 6.1 ALCANCE
 - 6.2 ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SG-SST
 - 6.3 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.4 COMITÉ DE SST / REGLAMENTO INTERNO DE SST
 - 6.5 IPERC / MAPA DE RIESGOS
 - 6.6 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
 - 6.7 CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.8 REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS
 - 6.9 INSPECCIONES INTERNAS DE SST
 - 6.10 USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
 - 6.11 PLAN DE CONTINGENCIA
 - 6.12 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES
 - 6.13 AUDITORÍAS
 - 6.14 ESTADÍSTICAS
 - 6.15 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
 - 6.16 MANTENIMIENTO DE REGISTROS
 - 6.17 REVISIÓN DEL SGSST POR EL EMPLEADOR
- VII. PRESUPUESTO
- VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN
- IX. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento de gestión que permite al Programa Juntos desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en consideración la participación de los servidores y sus representantes.

Es por ello, que el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 ha sido proyectado por la Unidad de Recursos Humanos durante el cuarto trimestre del año 2019, dado que el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo del Programa, instalado el 19 de setiembre del 2019, debe participar de la planificación y aprobación, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, por lo que las actividades establecidas en el presente plan comprenden acciones a realizar entre los meses de enero a diciembre del 2020, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ante el contexto actual de la pandemia, ocasionada por la COVID-19 y las medidas de restricción laboral señaladas por el gobierno, mediante la declaración del estado de emergencia sanitaria y el marco normativo que regula las condiciones para el trabajo, se precisa de reformular las actividades consideradas en la propuesta inicial, a fin de fortalecer las medidas de prevención y protección para el personal que desarrolle trabajo en el Programa Juntos, en cualquiera de las modalidades, durante el periodo de emergencia nacional¹.

De acuerdo a ello, este plan contempla, actividades específicas de capacitación y auditoría interna a fin de fortalecer la cultura de prevención ante el riesgo específico por el COVID 19 y la reestructuración de las actividades para la implementación de los requisitos legales con miras al establecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acordes a las limitaciones por las medidas dispuestas para el trabajo.

II. FINALIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del programa Juntos, a partir de la ejecución de diferentes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Proteger y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en todos los servidores del Programa Juntos, incluyendo terceros, proveedores, contratistas y subcontratistas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con los requisitos legales y la mejora continua en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar espacios de consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Fortalecer las medidas de prevención y protección en el marco de la emergencia nacional por COVID-19.

¹ Decreto Supremo N° 064-2020 PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

IV. REFERENCIA NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/ as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, sus prórrogas y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19” y modifican la R.M. N° 377- 2020/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 057-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MIDIS, “Medidas laborales frente a la enfermedad COVID-19 en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” de alcance de aplicación para el MIDIS y sus Programas sociales.
- Resolución Ministerial 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Resolución Ministerial 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - “Normas para la Gestión

del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – “JUNTOS”.

VI. CONTENIDO

6.1. ALCANCE

El alcance del Plan de trabajo tiene una cobertura dentro y fuera de sus instalaciones, así como también servidores que laboran bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS), además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujetos a modalidad formativa (practicantes), visitas, servidores contratados por servicio de terceros y/o empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y de sus órganos desconcentrados.

6.2. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SG-SST

El último diagnóstico de Línea Base del Programa Juntos fue realizado por el servicio prestado de terceros a cargo del Ing. Gustavo Valdiviezo Rodríguez en marzo del 2017, en donde el puntaje obtenido de 33% evidenció que la institución se encontraba en un proceso inicial de implementación del sistema acorde a las normativas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En vista de ello, el Estudio de Línea de Base respecto a la Sede Central del Programa Juntos se planifica para el cuarto trimestre del año 2020 a través de la elaboración de la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, con el fin de identificar y comparar permanentemente el nivel de cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, pero sobre todo definir en cuánto se ha avanzado desde el último diagnóstico obtenido.

Por otro lado, los resultados obtenidos del Estudio de Línea de Base 2020, permitirán planificar, aplicar y medir la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicionalmente mejorar el desempeño y mantener los procesos seguros. Los resultados cualitativos, cuantitativos y gráficos que se obtengan a partir de la línea base, serán revisados e informados a la Dirección Ejecutiva a través del equipo de Recursos Humanos encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa. En caso los resultados obtenidos del Estudio de línea de base 2020 no sean satisfactorios de acuerdo con los objetivos y metas establecidos, se realizarán las mejoras y cambios que sean necesarios.

6.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del Programa Juntos ha sido aprobada mediante el Acta N° 009-2017 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Programa JUNTOS y oficializada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2017-MIDIS/PNADP-DE y establece las siguientes consideraciones específicas o principios:

1. Asignando los recursos técnicos, financieros y capital humano, para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en todas las actividades y operaciones que realizan nuestros trabajadores a nivel nacional.
3. Cumplir íntegramente los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de otros requisitos a los que la institución libremente se suscriba.
4. Monitorear la salud de los trabajadores mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajadores de la Institución; al momento de su ingreso, periódicamente y cuando se produzca su retiro de la entidad, si es que lo solicita.
5. Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
6. Realizar el entrenamiento, capacitación y toma de conciencia de los trabajadores en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
7. Motivar a los servidores civiles del programa en la prevención de riesgos laborales en todas sus operaciones, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
8. Evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo la mejora continua bajo el lema "Hoy trabajamos mejor que ayer y mañana mejor que hoy".
9. Sensibilizar con nuestras acciones orientadas a la prevención de riesgos a todas las partes interesadas como proveedores, contratistas y visitantes.

Para el presente año 2020, como parte de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se propone la revisión y de ser considerado pertinente, la actualización del documento en mención con la finalidad que el contenido incluya los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de ser un documento específico y conciso que contribuya con la aplicación por parte de los trabajadores en general.

6.4. COMITÉ DE SST / REGLAMENTO INTERNO DE SST

6.4.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos está constituido por (12) doce miembros, es decir (06) seis representantes de cada parte (empleadora y trabajadora), de los cuales (6) seis son miembros titulares y los otros (6) seis son miembros suplentes.

Los representantes de los trabajadores han sido reconocidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Juntos y se ha formalizado su conformación a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2019 MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de setiembre de 2019. Cabe señalar, que en dicha resolución se ha indicado

Por otro lado, cuando se actualice la Matriz IPERC de la sede central permitirá tener los elementos necesarios para la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), contemplando también las particularidades de los puestos de trabajo. A partir de ello, se difundirá el reglamento a todo el personal.

6.5. IPERC / MAPA DE RIESGOS

6.5.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

Se cuenta con una Matriz IPERC de la Sede Central del Programa Juntos, la que de acuerdo a la normativa debe ser revisada y actualizada, considerando las actividades que realiza el trabajador.

La actualización de la Matriz IPERC se realizará una (01) vez al año como mínimo tal como lo establece el artículo 57 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto se llevará a cabo cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo, para lo cual se tomará como referencia la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales además de las condiciones o actos subestándares detectados a partir de las inspecciones a las diferentes áreas de trabajo. Asimismo, la evaluación de riesgo considerará los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores, y también incluirá las medidas de control. Luego de la aplicación de las medidas se evaluarán los resultados del riesgo residual.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el caso del Programa Juntos también participarán en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, además sugerirán las medidas de control y verificarán la aplicación y/o ejecución respectiva. Adicionalmente, la Unidad de Recursos Humanos gestionará y promoverá para el periodo considerado, la participación de trabajadores designados por áreas de trabajo, la participación de los servidores en la actualización de la Matriz IPERC de acuerdo por lo señalado por la Ley de SST.

Las medidas de control que aplicaremos se basan en la siguiente jerarquía de controles:

1. Eliminación.
2. Sustitución.
3. Controles Administrativos, señalización y/o advertencias.
4. Equipos de Protección Personal (EPP's).

Durante la revisión del IPERC se identificarán las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.

Ante el contexto de emergencia nacional, que restringe la transitabilidad en el territorio nacional, que dispone el distanciamiento social obligatorio entre otras medidas que dificultarían la implementación de la matriz IPERC en las

Unidades Territoriales para el presente año, se priorizará la revisión y de la matriz IPERC de la Sede Central.

6.5.2. MAPA DE RIESGOS

El documento N° 4 de la R.M N° 050-2013-TR de la “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que indica lo siguiente:

- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y los servicios que presta.
- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, permite:

- Facilitar el análisis colectivo de las condiciones de trabajo.
- Como apoyo a las acciones recomendadas para el seguimiento, control y vigilancia de los factores de riesgo.

Mediante el Programa Anual de Capacitación de SST se evaluará el conocimiento que los servidores deben tener de las medidas establecidas.

6.6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La Dirección delega las funciones y autoridad a la Unidad de Recursos Humanos detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial 278-2017- MIDIS, quién se encargará del mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Unidad de Administración deberá garantizar que los proveedores de servicios y contratistas cumplan con la reglamentación de seguridad y salud vigente.

6.7. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán establecidas en el Plan Anual de Capacitación de SST 2020, el cual ha sido elaborado por el equipo de la URH y fue aprobado, en su primera versión, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 26 de diciembre de 2019.

En el primer trimestre del presente año 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST procedió a la revisión y actualización del Plan Anual de Capacitación tras los recientes cambios en la norma de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-

TR y el Decreto Supremo N° 007-2017- TR, publicado el 24 de diciembre del año 2019, que establece pasar de una (01) a cuatro (04) capacitaciones obligatorias presenciales al año. El comité aprobó la nueva versión del Plan de Capacitación en su primera reunión extraordinaria del año, el 29/04/2020, mediante el Acta de Reunión N° 05-2020, en el que se incluyen temas relacionados a las medidas de prevención sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 y la reprogramación de las actividades de capacitación obligatorias de ley para todo el personal (sede central y Unidades Territoriales) y la capacitación especializada para los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, priorizando la estrategia de capacitación virtual para garantizar las medidas de prevención y minimización del riesgo ante el COVID-19.

Consideraciones Generales:

- Los trabajadores participarán en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los jefes de Unidad serán responsables de la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones programadas.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo.
- La capacitación será impartida por profesionales competentes y con experiencia en los temas programados.
- Las capacitaciones estarán documentadas, usando el formato desarrollado especialmente para este fin.

Las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo serán desarrolladas:

- Al momento de la contratación, la inducción será realizada por el Equipo de capacitadores (URH), en coordinación con el responsable de SST.
- Durante el desempeño de la labor.
- Para la actualización periódica de los conocimientos.

Dispondremos lo necesario para que se lleve a cabo las siguientes actividades contempladas en el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST 2020 y en el Programa Anual 2020:

- a. Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo: cuando ingresen trabajadores nuevos recibirán charlas de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus labores.
- b. Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Charlas de 5 minutos: se realizarán charlas de 5 minutos de manera bimestral a fin de reforzar y concientizar a los trabajadores antes de la realización de sus labores diarias.

Recientemente, el 27 de agosto del presente año, en su octava reunión ordinaria, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST aprobó por unanimidad de sus titulares la actualización de los cronogramas de capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo para el personal del Programa y para el propio Comité.

Finalmente, cabe precisar que las capacitaciones se realizarán bajo la modalidad virtual, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1499 (10/05/2020), Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19.

6.8. REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo, la entidad debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (Art. 25), el cual formará parte del Sistema Integrado de Gestión del Programa, para garantizar que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el Reglamento y normas aplicables.

Los registros obligatorios, se implementarán de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR para el reporte y registros obligatorios de Ley.

6.9. INSPECCIONES INTERNAS DE SST

La realización de inspecciones periódicas en materia de seguridad y salud en el trabajo contribuyen a identificar las condiciones y actos subestándar, lo cual es considerado como una herramienta eficaz puesto que el trabajador y sus superiores se verán comprometidos en el proceso de mejora continua.

Para el año 2020, la Unidad de Recursos Humanos a través del encargado(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutará las Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se tomará en consideración lo siguiente para dichos efectos:

- Inspecciones a áreas de trabajo: oficinas administrativas y salas de reuniones.
- Inspecciones a áreas de almacenamiento y archivo: se consideran sedes utilizadas como archivos y áreas de almacenamiento en sedes administrativas.
- Inspecciones a instalaciones eléctricas: tableros eléctricos y sistemas eléctricos de la Administración de la Sede Central del Programa Juntos.
- Inspecciones a equipos de emergencia y vías de evacuación: extintores, luces de emergencia, detectores de humo, mangueras contra incendios.
- Inspecciones a botiquines de emergencia.
- Inspecciones del uso de equipos de protección personal (EPP's).

Las inspecciones deben ser programadas y coordinadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, los resultados serán generados en reportes estadísticos y estos serán informados a la Dirección Ejecutiva. En este caso, se continuará empleando el formato de registro de inspecciones que se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Las disposiciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán en cuenta los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia, obtenidas de las inspecciones realizadas en campo.

6.10. USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Progresivamente, la Unidad de Recursos Humanos, identificará las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los proveedores cuando destacan a sus trabajadores para prestar servicios para los cuales fueron contratados, para lo cual se coordinará con la Unidad de Administración.

6.11. PLAN DE CONTINGENCIA

La Unidad de Recursos Humanos coordinará con los órganos competentes el desarrollo de los planes y procedimientos adecuados y específicos para enfrentar y responder situaciones de emergencias. Para ello, inicialmente se verificará la organización de las Brigadas de Emergencia con el área correspondiente, para actuar en caso de incendios, primeros auxilios y evacuación.

6.12. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES

Cuando sucedan incidentes peligrosos o accidentes mortales, el Comité de SST deberá sesionar en modalidad extraordinaria, con la finalidad que se identifique las causas que lo provocó para en base a ello brindar recomendaciones y evitar que estos vuelvan a repetirse. Esto deberá estar listo dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, informando de inmediato al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los formularios de notificaciones de su respectiva página web, lo cual estará a cargo del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el año 2020 la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevarán a cabo la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de determinar la causa raíz y definir medidas correctivas, evitando así la repetición del mismo evento en pro de la cultura de prevención laboral, según se disponga de los equipos de medición que resulten necesarios, la asistencia técnica pertinente y se cuente con disponibilidad presupuestal.

6.13. AUDITORÍAS

Para los próximos años se contempla la realización de auditorías internas como parte de la mejora continua que permitirá la comprobación adecuada de la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá coordinar la participación de personal especializado que labore en el Programa Juntos o en otras entidades que pueda asistir en dichas auditorías y que permita elaborar el Programa Anual de Auditorías. Es importante señalar que los resultados de las auditorías deberán ser comunicados a la Dirección Ejecutiva, para que se evalúe la implementación de las recomendaciones.

6.14. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como Accidentes, Incidentes y Enfermedad Ocupacional. Se utilizarán los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua. La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de su presentación en las reuniones del CSST, con el fin de establecer acciones inmediatas o a mediano plazo.

Seguridad Ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- **ÍNDICE DE FRECUENCIA**

Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajado, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Total Horas - Hombre Trabajo}}$$

- **ÍNDICE DE GRAVEDAD**

Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 100^n}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- **INCIDENCIA DE ACCIDENTE**

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- **ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD**

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IA = \frac{IF \times IG}{100^n}$$

OTROS INDICADORES:

- Número de días y horas perdidas por causa de un accidente de trabajo.
- Número de accidentes de trabajo mortales por año.
- Número de accidentes de trabajo por año.
- Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año.
- Número de enfermedades comunes reportadas.
- Número de incidentes peligrosos e incidentes reportados por área,
- Número de trabajadores que reportan incidentes para prevenir accidentes.

6.15. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

6.15.1. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El fin del referido Programa es reconocer el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y propiciar el trabajo en equipo. Asimismo, se desarrollarán actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo progresivamente en toda la institución, que promoverá un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador.

Es importante mencionar, que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 tiene las siguientes características:

- Será establecido para el año calendario.
- Las actividades programadas estarán relacionadas con el logro de los objetivos.
- Nombraremos a los responsables de las actividades.
- Definiremos los tiempos y plazos para el cumplimiento y se realizará el seguimiento periódico.
- Señalaremos la dotación de recursos humanos y económicos.
- Debe ser revisado en el mes de diciembre de 2020.

Para el presente año los programas que aplicaremos serán los siguientes:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Capacitaciones de SST.

6.16. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes considerará los casos ocurridos a:

- Sus trabajadores
- Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización
- Beneficiarios bajo modalidades formativas

Los registros serán:

- Legibles e identificables
- Archivados y adecuadamente protegidos
- Permite su seguimiento

Asimismo, los registros contendrán la información mínima establecida en los formatos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la R.M N° 050-2013-TR. La información registrada será verificada y estandarizada para evitar errores que afecten el resultado de las estadísticas.

PERÍODO DE ALMACENAJE DE LOS REGISTROS.

El registro de enfermedades ocupacionales será conservado por un período de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), contaremos con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que será conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

En caso de que la Inspección del Trabajo requiera información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán otorgar un plazo razonable para presentar la información.

6.17. REVISIÓN DEL SGSST POR EL EMPLEADOR

La Dirección Ejecutiva del Programa Juntos ejerce el liderazgo en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando decisiones en base al análisis de las inspecciones, auditorías, informes de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, informes de estadísticas, avances de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y opiniones de los trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.

La Dirección Ejecutiva revisará y analizará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar que es apropiado y efectivo. La referencia de este análisis serán los objetivos y metas que fueron establecidos.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que considere necesarias.

Las conclusiones de la evaluación serán registradas y comunicadas a:

a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las medidas oportunas.

El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo informará los resultados a los trabajadores.

VII. PRESUPUESTO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está desarrollado de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Asimismo, la Alta Dirección a través de la Unidad de Recursos Humanos proporcionará los recursos necesarios para brindar la mejora continua al Sistema de Gestión de SST. Los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas serán íntegramente asumidos por el Programa Juntos. Por otro lado, el presupuesto asignado para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es conforme al Plan Operativo Institucional.

Para la ejecución de las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos, se considera un presupuesto de cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00), para la contratación de servicios de la implementación de la matriz IPERC de la sede central del Programa y servicios de impresión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se requiere un total de cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 50,400.00) para implementar el Plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo en lo que corresponde al presente año 2020.

VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los responsables de la ejecución de las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 deberán reportar el estado de las mismas de forma periódica al Comité de SST.

Asimismo, el seguimiento al desarrollo del Plan Anual de SST 2020 y Programa Anual de SST 2020 se dará durante todo el año, y de manera mensual en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IX. ANEXOS

9.1. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2020, se detalla en el Anexo adjunto.

9.2. METAS DEL SG-SST

A continuación, se muestra un cuadro respecto a las metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales se encuentran alineadas tanto a los objetivos específicos como al objetivo general.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META 2020	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Proteger y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en todos los funcionarios y trabajadores del Programa Juntos, incluyendo terceros, proveedores, contratistas y subcontratistas.	Cumplir con los requisitos legales y la mejora continua en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Revisión de la Matriz IPERC en SC	(N° de actividades realizadas / N° de actividades programadas) x 100	25%	Anual	URH con participación del Comité de SST
		Elaborar la Estadística de Seguridad y Salud en el Trabajo	IF = (N° de accidentes incapacitantes x 1'000,000) / hora hombre trabajadas	1 informe	Anual	URH con participación del Comité de SST
			IG = (N° de días perdidos x 1'000,000) / hora hombre trabajadas			
			IA = IF x IG / 1000			
		TI = (N° Enf. Ocupacionales x 1'000,000) / N° Trabajadores expuestos al agente				
	Implementación de registros relacionados al Sistema de Gestión de SST Programa Juntos.	Registros implementados	50%	Anual	URH	
Ejecutar el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(N° de capacitaciones realizadas / N° total de capacitaciones programadas) x 100	95%	Anual	URH con participación del Comité de SST		
Desarrollar mecanismos que promuevan activamente la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes.	Ejecutar Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede central del Programa.	(N° de inspecciones realizadas / N° total de inspecciones programadas) x 100	100%	Mensual	URH / Comité de SST	



Firmado digitalmente por ALVA
OBESO Juan Jose FAU 20511268401
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 12:10:44 -05:00

Juan José Alva Obeso
Presidente

Firmado digitalmente por MAGUIÑA
CACHA Marco Antonio FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 11:44:34 -05:00

Marco Maguiña Cacha
Secretario

Firmado digitalmente por SILVA
PRETEL Imelda Diana FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 13:15:12 -05:00

Diana Silva Pretel
Miembro titular



Firmado digitalmente por ABAD MEZA
Edwin Gustavo FAU 20511268401
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 12:36:31 -05:00

Edwin Gustavo Abad Meza
Miembro titular

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 13:18:51 -05:00

Juana Lourdes Bernal Alva
Miembro titular



Firmado digitalmente por PAZ GALLO
Jorge Luis FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 12:51:19 -05:00

Jorge Paz Gallo
Miembro titular

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

DATOS DEL EMPLEADOR:																			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES														
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS		20511268401	Calle Schell 310	Programa Social (servicios del estado)	1,756 servidores														
Objetivo General 1	Organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa JUNTOS																		
Objetivos específicos	1. Desarrollar acciones de mejora continua de Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Implementar los registros y procedimientos de acuerdo a los requisitos legales exigidos por Ley.																		
Meta	75 % de cumplimiento																		
Indicador	(N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas) x 100%																		
Presupuesto	S/ 5,000.00																		
Recursos	Recursos internos y presupuestales																		
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Área	AÑO 2020												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Elaboración de Línea de Base-Sede Central	URH	Todas las áreas												X				
2	Implementación de los registros obligatorios – Sede Central	URH	Todas las áreas												X	X			
3	Revisión de la Política de SST	CSST	Todas las áreas													X			

Objetivo General 3	Establecer medios y condiciones para proteger la vida, la salud y el bienestar de los/as servidores/as civiles y prestadores/as, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.																			
Objetivos Específicos	Contar con una estadística de accidentes de trabajo																			
Meta	95% de cumplimiento																			
Indicador	$IF = \frac{(\text{N}^\circ \text{ de accidentes incapacitantes} \times 1'000,000)}{\text{hora hombre trabajadas}} \times 100$ $\frac{\text{N}^\circ \text{ de inspecciones realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ total de inspecciones programadas}} \times 100$																			
Presupuesto	S/ 0.00																			
Recursos	Recursos humanos y logísticos de la entidad																			
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Área	AÑO												Fecha de Verificación	Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1	Investigación de accidentes e incidentes.	URH/JUT - CSST	Todas las áreas													X	X			
2	Comunicados de prevención de SST.	URH	Todas las áreas					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
3	Inspecciones internas en los lugares de trabajo. (Distanciamiento social en los puestos de trabajo, limpieza y desinfección, uso de EPPs, medidas preventivas de protección personal y colectivo)	URH CSST	Todas las áreas												X	X	X			


 Firmado digitalmente por ALVA OBESO Juan Jose FAU 20511268401 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 12:11:20 -05:00

Juan José Alva Obeso
 Presidente

Firmado digitalmente por MAGUIÑA CACHA Marco Antonio FAU 20511268401 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 11:45:08 -05:00

Marco Maguiña Cacha
 Secretario

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 13:05:03 -05:00

Diana Silva Pretell
 Miembro Titular

Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20511268401 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 13:17:50 -05:00

Juana L. Bernal Alva
 Miembro Titular


 Firmado digitalmente por ABAD MEZA Edwin Gustavo FAU 20511268401 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 12:36:55 -05:00

Gustavo Abad Meza
 Miembro Titular


 Firmado digitalmente por PAZ GALLO Jorge Luis FAU 20511268401 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11.11.2020 12:50:27 -05:00

Jorge Paz Gallo
 Miembro Titular